CHOCO

GACETA DE LA INTENDENCIA

AÑO I. | Quibdó, (República de Colombia), Diciembre 13 de 1910 | NÚMERO 14

PERMANENTE

El órgano de comunicación con el Sr. Intendente Nacional, en asuntos administrativos, es el Secretario General.

Así mismo se llama la atención de los empleados de la Intendencia hácia los Decretos, Resoluciones, Circulares etc. que se publiquen en la GACETA DE LA INTENDENCIA, los cuales se considerarán auténticos y deberán cumplirse sin necesidad de orden expresa.

CONTENIDO

Páginas

PODER EJECUTIVO

Colombia y Panamá ... 95
Telegrama ... 95

INTENDENCIA

Resoluciones números 53 y 54 ... 95
Actas de visitas practicadas en la Administración General del Tesoro de la Intendencia, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre ... 96
Notas ... 97

PREFECTURA

Acta de visita practicada en la oficina de la Comandancia de la Gendarmería ... 98
Acta de la visita practicada en la oficina de la Notaría del Circuito de Atrato ... 98
Acta de visita practicada en la oficina de la Registraduría de Instrumentos Públicos ... 99

INSTRUCCION PUBLICA

Acta de visita practicada en el Instituto Pedagógico de Istmina ... 99
Acta de la solemne distribución de premios en las Escuelas del Municipio de Quibdó en el año de 1910 ... 100

Denuncios de minas ... 101
Edicto ... 102

PODER EJECUTIVO

COLOMBIA Y PANAMA

Circular.—Bogotá, 2 de Diciembre de 1910.

Gobernador, Intendente, Prefecto de...

Honor transcribir siguiente cable recibido hoy por el Sr. Presidente:

"*Panamá, 2.—Buenaventura, Diciembre 2 de 1910.*

Presidente.—Bogotá.

Determina Ud. mis miras atinadamente; Misión Mendoza hija nobles propósitos; no cabe en mi mente idea que á Colombia pueda causar injuria, ni en mi corazón sentimientos que no sean de cariño á la Nación que considero patria mía, á la cual debo tantos honores; feliz sería si pudiera así prestarla apreciables servicios; probarélo, si llega oportunidad; seamos hermanos; hecha conciliación, iré Bogotá abrazar Colombia en la persona de su digno Presidente.

PABLO AROSEMENA".

Servidor, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría Presidencia,

Luis Carlos Corral.

Auténtico.—*Lombana C.*

TELEGRAMA

Ministerio I. P.—Bogotá, Diciembre 3 de 1910.

Intendente, Director I. P., Administrador Hacienda Nacional.—Quibdó.

Avísoles que Asamblea dió ley Presupuestos nacionales para 1911, pero que hasta que no esté publicada la primera liquidación de la ley, el Ministerio no puede suministrarles ningún dato sobre sumas de que pueda disponerse para el ramo del año entrante. Contesto consultas hechas y anticípome á las demás.

CARREÑO.

Auténtico.—*Lombana C.*

INTENDENCIA

RESOLUCION NUMERO 53

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Noviembre 8 de 1910.

Encontrándose legal y correcto el Acuerdo número 11 "por el cual se declaran vigentes dos Acuerdos (sobre creación de un Contador supernumerario)" que expidió el Concejo Municipal de Quibdó, con fecha 18 de Octubre del presente año, este Despacho lo declara exequible.

Cópiese, publíquese y devuélvase.

Por el Sr. Intendente, el Secretario General,

A. ROBAYO L.

El Jefe de la Sección de Gobierno, *César Arriaga.*

RESOLUCION NUMERO 54

Intendencia Nacional del Chocó.—Quibdó, Noviembre 8 de 1910.

Por estar dentro de los límites de las disposiciones legales el Acuerdo número 2, del 15 de Octubre último, por el cual se adiciona y reforma el marcado con el número 1º (sobre Presupuesto), originario del Concejo Municipal de Condoto, este Despacho le imparte su aprobación.

Cópiese, publíquese y comuníquese.

Por el Sr. Intendente, el Secretario General,

A. ROBAYO L.

El Jefe de la Sección de Gobierno,

César Arriaga.

ACTAS DE VISITAS

practicadas en la Administración General del Tesoro de la Intendencia, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

En Quibdó, á veintinueve de Agosto de mil novecientos diez, el Señor Secretario General de la Intendencia Nacional del Chocó, asociado del Jefe de la Sección de Hacienda, se constituyó en la oficina de la Administración General del Tesoro con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio de este año.

sentó los libros y documentos que constituyen la cuenta, los que fueron examinados y confrontados y resultaron conformes y en buen orden y arreglo.

El estado de caja arrojó el siguiente resultado:

Existencia anterior				$ 269,20	
INGRESOS					
Renta de Licores . .				2.700,00	
" " Degüello de ganado mayor				105,00	
Impuesto de Registro y Anotación				15,83	
Producto de la Imprenta				15,30	
Renta de Tabaco . .				620,60	
EGRESOS					
Depto. de Gobierno					
Capítulo	1º	Artículo	1º		643,99
»	»	»	2º		20,00
»	3º	»	5º		98,70
»	»	»	6º		8,00
»	4º	»	7º		194,07
Capítulo	5º	Artículo	8º		28,00
»	6º	»	9º		190,00
»	»	»	10		14,40
Depto. de Policía					
Cap.	8º	Art.	12		111,00
»	»	»	13		52,00
»	»	»	14		70,80
»	9º	»	16		480,00
»	»	»	17		6,00
Depto. de Hacienda					
Cap.	10	Art.	18		80,00
»	»	»	19		11,00
»	11	»	20		80,60
»	»	»	21		12,00
»	12	»	22		80,00
»	»	»	23		10,00
Depto. de I. Pública					
Cap.	15	Art.	26		445,60
»	16	»	27		235,00
Depto. de O. Públicas					
Cap.	17	Art.	28		110,00
»	»	»	29		5,00
Depto. de Gastos Varios					
Cap.	18	Art	30		55,00
Saldo en caja, así:					
En documentos para legalizar pagados por anticipación en esta Admon. General. . $ 253,19					
En documentos para . . . legalizar pagados por an- . . ticipación en la Admon. Provincial de Istmina				351,64	
En dinero en la Admon. Proval. de Istmina según Estado de Caja				79,94	684,77
Sumas iguales:				$ 3.725,93	3.725,93

Hecho el arqueo de Caja resultó el saldo anotado.

En seguida el Sr. Secretario puso el Vº Bº á todos los documentos que exigen este requisito, y no habiendo otro asunto de que tratar, se declaró terminada la visita, para constancia de lo cual se extiende la presente diligencia.

El Secretario General, *A. Robayo L.*—El Administrador General del Tesoro, *Leonte Castro A.*—El Jefe de la Sección de Hacda. *Octavio Quevedo.*

En Quibdó, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez, el señor Secretario General de la Intendencia Nacional del Chocó, asociado del Jefe de la Sección de Hacienda, se constituyó en la Oficina de la Administración General del Tesoro, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente á los veintiseis primeros días del mes de Agosto.

El responsable, señor don Leonte Castro A., presentó los libros y documentos que constituyen la cuenta, los que fueron examinados y confrontados y resultaron conformes y en buen orden y arreglo.

El Estado de Caja arrojó los siguientes resultados:

		DÉBITO	CRÉDITO
Existencia anterior.		$ 684,77	
INGRESOS			
Renta de Degüello de ganado mayor		59,50	
Impuesto de Registro y Anotación.		17,39	
Producto de la Imprenta		2,20	
Renta de Tabaco.		329,20	
EGRESOS			
Depto. de Gobierno.			
Capítulo 3º Art. 6º. . .			40,00
Departamento de Policía.			
Capítulo 8º Art. 13. . .			2,00
Depto. de Gastos varios.			
Capítulo 20 Art. 32 . .			18,92
Saldo en Caja, así:			
En documentos para legalizar pagados por anticipación en esta Administación Gral	$ 366,34		
En documentos para legalizar pagados por anticipación en la Administración Provincial de Istmina.	$ 612,94		
En dinero en Istmina según Estado de Caja . . .	$ 52,86		1.032,14
Sumas iguales		$ 1.093,06	$ 1.093,06

Examinados los documentos para legalizar pagados por anticipación y que fueron presentados por el señor Administrador General del Tesoro, como saldo en Caja, se hallaron de conformidad. En seguida el Sr. Secretario puso el Vº Bº á todos los documentos que exigen este requisito, en virtud de no haber encontrado observación ninguna qué hacer á la cuenta examinada, y no habiendo otro asunto de que tratar, se declaró terminada la visita, para constancia de lo cual se extiende la presente diligencia.

El responsable, Sr. Dn. Leonte Castro A., pre-

El Secretario General, A. Robayo L.—El Administrador General del Tesoro, *Leonte Castro A.* El Jefe de la Sección de Hacienda, *Octavio Quevedo.*

En Quibdó, á los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el Sr. Secretario Gral. de la Intendencia del Chocó, asociado del Jefe de la Sección de Hacienda, se constituyó en la Oficina de la Administración General de la Intendencia con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente á los cinco últimos días del mes de Agosto.

El responsable, señor Vicente Garrido Cañarte, puso á la disposición del Sr. Secretario los libros y demás documentos que constituyen la cuenta, los que después de examinados detenidamente se encontraron conformes y en buen estado y arreglo.

El Estado de Caja arrojó el siguiente resultado:

	DÉBITO	CRÉDITO
Existencia anterior	$ 1.032,14	
EGRESOS		
Renta de Licores	" 2.700,00	
" " Degüello de Ganado mayor. . . .	" 7,00	
Impuesto de Registro y Anotación . . .	" 0,80	
Producto de la Imprenta	" 0,48	
EGRESOS		
Departamento de Hacienda		
Cap. 1º Artículo 1º		$ 636,73
" " " 2º		20,00
Cap. 3º Artículo 5º		98,69
" " " 6º		8,00
" 4º " 7º		96,60
" 6º " 9º		190,00
" " " 10		10,40
Departamento de Policía		
Cap. 8º Artículo 12		37,00
" " " 13		26,00
" " " 14		490,00
" " " 15		58,00
" 9º " 16		320,00
" " " 17		25,00
Departamento de Hcda.		
Cap. 10 Artículo 18		80,00
" " " 19		11,00
" 12 " 22		80,00
" " " 23		10,00
Departamento de I. Pública		
Cap. 15 Artículo 26		414,85
" 16 " 27		175,00
Dpto. de O. Públicas		
Cap. 17 Artículo 28		110,00
" " " 29		5,00
Departamento de G. Varios		
Cap. 18 Artículo 30		15,00
" 19 " 31		100,00
" 20 " 32		17,96
Saldo en Caja, así:		
En documentos para legalizar pagados por anticipación en esta Admón. General . $ 551,63		
En dinero en Istmina, según Estado Caja . . $ 52,86		604,49
Sumas iguales	$ 3.740,42	$ 3.740,42

Examinados los documentos para legalizar pagados por anticipación, que fueron presentados por el Sr. Administrador General de la Intendencia y visto el Estado de Caja de la Administración Provincial de Istmina, se hallaron de conformidad.

En seguida el Sr. Secretario puso el Visto Bueno á los ducumentos que exigen este requisito, en virtud de no haber encontrado observación que hacer en la cuenta examinada; y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente visita, para cuya constancia se extiende esta acta que se firma en legal forma.

El Secretario General, *A. Robayo L.*—El Administrador General de la Intendencia, *Vicente Garrido Cañarte.*—El Jefe de la Sección de Hacienda, *Octavio Quevedo.*

NOTAS

República de Colombia.—Intendencia Nacional del Chocó.—Secretaría General.—Sección de Gobierno.— Número 533.—Quibdó, 3 de Diciembre de 1910.

Señor Jefe de la Gendarmería.—E. S. D.

Tiénese noticia en este Despacho de que el domingo último el Gendarme Andrade infligió castigo corporal á Manuel Palacio, cosa absolutamente contraria á nuestras leyes y á las prácticas de los países cultos. Suplícole esclarezca el hecho y, una vez por todas, encarezco á Ud. el mayor celo en evitar estos actos vejatorios, gravísimos en todas ocasiones, pero mucho más cuando ellos provienen del poder constituído para amparar á los asociados. *

De Ud. atento S. S.

El Secretario General encargado,

A. Robayo L.

* En respuesta á esta nota el Jefe de la Gendarmería dice que fué cierto que este Gendarme castigó al niño Palacio, pero lo hizo en su condición de tío suyo, autorizado, además, por el padre que se halla ausente.

República de Colombia.—Intendencia Nacional del Chocó.—Secretaría General.—Sección de Gobierno.— Número 534.—Quibdó, 4 de Diciembre de 1910.

Señor Jefe de la Gendarmería.—E. S. D.

Se me informa que existe aquí la costumbre de que algunos padres de familia acuden á la Policía cuando los niños han cometido alguna falta, para que sean castigados en la Gendarmería, costumbre que debe proscribirse y que se presta á torcidas interpretaciones, cuya peor parte recae sobre el Gobierno, y asegúraseme que, con motivo de quejas dadas anteayer por un extranjero, varios niños fueron castigados. Sírvase, pues, indicarme á la mayor brevedad lo que haya en el particular, á fin de que si algún Gendarme ha incurrido en esta falta sin prévia solicitud del padre de familia, se le imponga el castigo correspondiente. La autoridad impone sus sanciones cuando y en la forma que la ley determina, pero no puede convertirse en agente de los padres de familia para castigos que solamente ellos, con su potestad, pueden infligir á sus hijos.*

De Ud. atento servidor,

A. Robayo L.

* El Jefe de la Gendarmería manifestó en la respuesta á que nos referimos, que el día 8 del que cursa un Sr. Andivert castigó á un hijo suyo en la Gendarmería por haber cometido una falta, pero manifestó que en adelante no se permitiría esto, de acuerdo con la orden dictada por la Intendencia.

PREFECTURAS

ACTA DE VISITA

practicada en la oficina de la Comandancia de la Gendarmería.

En Quibdó, á los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez, el Prefecto Provincial de Atrato, en asocio de su Secretario, se trasladó á la oficina de la Comandancia de la Gendarmería, que está á cargo del señor Belisario Bello, con el objeto de practicar la visita reglamentaria en obedecimiento del artículo 1º del Decreto número 232 de 1905, y en armonía con el ordinal 21 del artículo 181 del Código de Régimen Político y Municipal. Una vez en el local de dicha oficina é informado el señor Bello, Jefe de élla, del objeto de la visita, con la cortesía que le caracteriza puso á disposición del señor Prefecto el archivo de la oficina y se dió principio á la visita, de acuerdo con el ordinal 8º del artículo 7º del Decreto ya citado, así:

Existen actualmente al servicio quince Gendarmes, que corresponden, diez á Quibdó, y cinco á Istmina, los cuales prestan el servicio de Policía con toda regularidad y se encuentran hoy en buen estado de salud.

Se llevan los siguientes libros:

1º Copiador de comunicaciones.

2º íd. de servicio de la Gendarmería.

3º íd. de minutas de los arrestados por embriaguez y demás contravenciones de Policía.

4º Un copiador de boletas de encarcelación.

5º Copiador de boletas de excarcelación.

6º Copiador de órdenes á los Inspectores rurales.

7º Copiador de estadística de viajeros.

8º Copiador de diligencias de fianza.

9º íd. íd. Posesiones de empleados.

10 íd. íd. Telegramas.

11 íd. íd. Recibos.

12 íd. íd. Ordenes por multas á los empleados, Gendarmes.

El Prefecto examinó detenidamente cada uno de los libros mencionados, y se les encontró correctamente llevados, con pulcritud y se encuentran debidamente encuadernados, cosidos y con sus correspondientes carátulas.

El señor Prefecto interrogó al empleado visitado si observa las prescripciones y órdenes de la disciplina interna, á lo que se le contestó que hasta ahora se encontraba en completa regularidad.

A presencia de los Gendarmes actualmente en esta plaza, se nota que reúnen las condiciones de actividad, subordinación y buenas aptitudes físicas para el servicio.

La Comandancia de la Gendarmería ocupa actualmente dos locales contiguos de fácil comunicación: el que ocupa la oficina de la Comandancia y el que sirve de cuadra para los Gendarmes.

En cuanto al pago de las raciones de la Gendarmería, el Sr. Comandante manifestó que casi siempre se hacen los pagos por décadas con muchas informalidades y demoras. Que atribuye la causa de esto al querer y descuido del Sr. Tesorero General de la Intendencia, y nada más.

Actualmente los agentes de Policía estan desprovistos por completo de vestuarios, por lo que siempre se les vé vestidos de paisanos, cosa que en parte es un defecto para la buena administración de este ramo.

El empleado visitado hace constar que durante el período que ha tocádole ejercer esta Comandancia, sólo hoy es que se le ha pasado visita. Que durante su permanencia en este puesto le ha tocado levantar algunos juicios sumarios de Policía, los cuales por no ser de la competencia de la Gendarmería, se les han pasado á la autoridad á quien compete. Igualmente hace constar que es crecido el número de querellas de Policía de que ha conocido y que constantemente se presentan, pero que como éstas generalmente son verbales, por su poca monta, se resuelven también verbalmente. Esto para abreviar el trabajo y hacer más pronta y eficaz la acción de la justicia.

La oficina cuenta con el siguiente mobiliario:

Dos mesas provistas de una carpeta que no alcanza á cubrir siquiera una de éllas.

Un estante de madera, que sirve para guardar papeles.

Cinco asientos en buen estado.

La Gendarmería cuenta para el servicio de élla con las siguientes armas, municiones y equipos:

44 Rifles sistema Grass.

35 íd. íd. Rémington.

1 Carabina Winchester.

43 Bayonetas.

37 Porta-tahalíes.

93 Morrales.

6 Carabinas sistema Rémington antiguo.

16 Lámparas.

8 Chakoes.

1 Corneta en buen estado.

1 íd. en mal estado.

2 Banderas colombianas.

5 Tramojos.

39 Cartucheras en mal estado.

38 íd. en buen estado.

De estos elementos existen:

5 Rifles Grass en Istmina.

4 íd. íd. en Acandí, en comisión con el Sr. Intendente, lo mismo que cinco rifles que se le dieron al Alcalde de Acandí, por orden del Sr. Intendente.

167 Correas para cerrar los morrales.

1 Bomba para apagar incendios.

8 Mangueras, de éstas sólo una hay en buen estado.

Municiones las que siguen:

4,180 tiros de Grass.

25,000 íd. de Rémington. De los cuales se deducen doscientos setenta tiros de Grass (270) que se suministraron junto con los rifles que dió orden el Sr. Intendente diera para él y para el Alcalde de Acandí.

El archivo de la oficina se encuentra perfectamente legajado y colocado en sus correspondientes lugares.

En este estado de visita el Sr. Prefecto hizo presente al Sr. Comandante, Jefe de la Gendarmería, que habiendo llegado últimamente á su conocimiento algunos desórdenes ocurridos en la ciudad en el curso de este mes, se sirva hacer presente á los Gendarmes que sean más asiduos y solícitos en el cumplimiento de sus deberes, persiguiendo con especialidad los escándalos y todos aquellos actos en que se amenacen los intereses de los ciudadanos.

El Sr. Secretario de la Gendarmería hizo constar, que estando en depósito y á cargo de esta oficina un revólver, (cuerpo de delito), el Sr. Salvador Murillas que ocupaba el puesto de segundo Jefe del Cuerpo, lo tomó y lo llevó consigo para Pizarro.

Este informe lo suministra en vista de que el Sr. Alcalde pasó á este despacho un oficio solicitando la precitada arma.

No habiendo más observaciones que hacer, el Sr. Prefecto resolvió terminar la presente visita, la que firma con el Sr. Comandante Jefe de la Gendarmería y sus secretarios.—El Prefecto, *Miguel L. Molina.*—El Jefe, *Belisario Bello.*—El Secretario de la Gendarmería.—*F. A. Camacho.*—El Secretario de la Prefectura.—*Elías Arce.*

ACTA

de la visita practicada en la oficina de la Notaría del Circuito de Atrato.

En Quibdó, á los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos diez, el Prefecto de la Provincia, en asocio de su Secretario, se trasladó al

lugar de la oficina de la Notaría de este Circuito, oficina que está á cargo del Sr. Nicolás Castro. Una vez establecidos allí, y enterado que fué el Sr. Castro del objeto de la visita, con la cortesía y amabilidad que lo caracteriza, puso á disposición del empleado visitante, el archivo que constituye la oficina y en seguida se procedió así:

Se examinó detenidamente el Libro protocolo, el cual consta de seiscientas setenta y ocho fojas numeradas, en donde se encuentran inscritas ciento setenta y seis escrituras, todas legalmente autorizadas.

Se examinó en seguida el libro copiador de oficios con varios empleados, el cual consta de sólo diez oficios.

Hay un libro minutario, legal y debidamente arreglado, con la anotación de igual número de escrituras expedidas en el presente año, el cual está llevado con aseo y pulcritud.

Hay en la oficina un libro destinado á copiar en él las actas de visita que se verificáran, el cual está enteramente en blanco, pues no consta que durante todo este año se le hubiera pasado visita á esta oficina, descuido éste que es de hacerse notar.

Se llevan en la oficina dos libros índices debidamente arreglados y bien coleccionados, en donde están definidas y anotadas una á una las partidas correspondientes. De estos libros, el uno se lleva para remitirlo á la Prefectura, para que por su órgano pase á la Intendencia Nacional, y el otro para quedar como adherido al protocolo que lleva la oficina.

Los periódicos, la GACETA y el *Diario Oficial*, que se reciben con bastante regularidad, están debidamente coleccionados y hechos legajos mes por mes, con sus correspondientes carátulas.

Se le interrogó al empleado visitado sobre el mobiliario y demás enseres que correspondieran á la oficina de su manejo, á lo que contestó, que hace muchos años, es decir, desde en tiempos de su abuelo materno, quien desempeñó por muchos años el empleo, no conoce que esta oficina haya tenido ni siquiera un taburete, y que por consiguiente no tiene mobiliario alguno, pues que siempre ha sido mirada esta oficina con la mayor indiferencia, á pesar de su importancia, y que hoy que se le hace la presente visita, es llegado el caso, de una manera respetuosa, hacer conocer que debiérase auxiliar la oficina siquiera con un estante donde guardar el importante archivo que hoy se encuentra depositado en cajones sin ninguna seguridad; de una mesa para escritorio, é igualmente recabar del Honorable Concejo Municipal, votar alguna suma para el pago de un local propio y adecuado para la oficina.

El empleado visitado manifestó que varias veces se ha dirigido á la autoridad respectiva en demanda de esta misma petición y jamás ha sido oído, que pueda que en esta vez sea atendido por conducto de la Prefectura.

No habiendo otra cosa más de qué ocuparse se declara terminada la visita, extendiéndose la presente diligencia que se firma en legal forma.

El Prefecto, *Miguel L. Molina*.—El Notario Público, *Nicolás Castro*. —El Secretario de la Prefectura, *Elías Arce*.

ACTA

de visita practicada en la oficina de la Registraduría de Instrumentos Públicos del Circuito de Atrato.

En la ciudad de Quibdó, á los veintinueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos diez, el Prefecto de la Provincia, asociado de su Secretario, se dirigió á la oficina de la Registraduría de Instrumentos Públicos que está á cargo del Sr. Adán Arriaga. Una vez establecidos en dicho local, é informado el Jefe de la oficina del objeto de la visita, con la mayor cortesía, puso á disposición el archivo y se dió principio así:

Se examinó el Libro Nº 1º destinado á inscribir los Títulos que trasladan, modifican, gravan ó limitan el derecho de los bienes inmuebles, ó que gravan ó limitan el derecho de administrarlos, el cual consta de ciento sesenta y una partidas.

El Libro 2º para las inscripciones de Títulos que no gravan, modifican ni limitan el derecho de los bienes inmuebles, ni varían el derecho de administrarlos. Tiene asentadas ciento cincuenta y nueve diligencias.

Libro 3º para las inscripciones de Títulos que cursan sobre hipotecas y autos de embargo. Sólo tiene ocho asientos.

El empleado visitado manifestó que es de ley llevar otros tantos libros, pero que, con motivo de la muerte de su antecesor, hubo de recibirse el archivo tal como lo encontrara, y así ha venido sosteniéndose hasta principiar el nuevo año y abrir, de una manera formal, todos los que legalmente deben llevarse. También hace constar que recibió el archivo en malísimo estado, sin inventario; de tal modo, que se hace difícil conseguir el expediente que solicita, ni aún es posible darse cuenta que exista ó nó y que en vista de lo importante de este archivo, cree que debiera obtenerse, por conducto de la autoridad á quien corresponda, votar una cantidad, para hacer legajar, año por año, cada uno de los documentos que la componen, puesto que no hay suma alguna votada para gastos de escritorio; que no tiene mobiliario de ninguna clase ni tan sólo un estante ó aparato cualquiera donde colocar los papeles y ni un solo centavo para el pago de local, de modo que la oficina está más bien sostenida por patriotismo.

El Sr. Prefecto ha quedado informado de todo lo expuesto, y más del verdadero mal estado en que se encuentra esta oficina, y promete dar cuenta á quien corresponda, para los efectos de tratar de subsanar los males apuntados, haciéndose constar también, que lo peor de todo es que se han perdido varios protocolos de importancia, los que será difícil recoger, debido al abandono é indiferencia con que se ha mirado siempre esta oficina.

El Sr. Prefecto manifestó también al empleado visitado que, aun que reconoce como yá ha dicho, las razones expuestas á su favor, no obstante espera que en la próxima visita, el archivo se encuentre, aunque ligeramente, en mejores condiciones. Se hace también constar, que en la oficina no hay dato alguno de que antes se hubiera hecho visita alguna.

No habiendo más de que tratar, se declaró terminado el acto y se extiende la presente diligencia que se firma por los empleados que en élla han figurado.

El Prefecto, *Miguel L. Molina*.—El Registrador, *Adán Arriaga*.—El Secretario de la Prefectura, *Elías Arce*.

INSTRUCCION PUBLICA

ACTA

de visita practicada en el Instituto Pedagógico de Istmina.

En la ciudad de Istmina, á los doce días del mes de Noviembre del año de mil novecientos diez, el Sr. Prefecto acompañado del infrascrito Secretario. se trasladó al local del Instituto Pedagógico de Istmina, con el fin de practicar visita, la cual se produjo del modo siguiente:

Estando de presente los Sres. Visitador de Instrucción Pública de la Intendencia y Secreta-

rio del Instituto, se les preguntó cuántas visitas han practicado en este Establecimiento los empleados que tienen el deber de residenciarlo. La respuesta se condensó en esta palabra: Ninguna!

Se pidió el escalafón de los empleados, el cual se compone del siguiente grupo:

Rector; en la actualidad está vacante esta plaza, porque el que la desempeñaba (Sr. Nanclares) fué promovido á la categoría de Visitador de Instrucción Pública el treinta y uno de Octubre del corriente año, motivo por el cual el Secretario, Sr. Posada, funciona con este carácter y también con el de Vicerrector.

Catedráticos:

Rvdo. Padre José María Martínez, quien tiene á su cargo la clase de Religión;

Guillermo O. Hurtado, quien dicta la clase de Agricultura;

Manuel José Guzmán, quien dicta las clases de Francés y Geografía;

Jaime Castillo, regenta las de Aritmética y Contabilidad;

Juan José Carrasco, Aritmética inferior y Castellano inferior;

El Sr. Francisco A. Nanclares, en su situación de Rector del Colegio, hasta el treinta y uno de Octubre último, dió las clases de Pedagogía y Castellano superior; y al gobierno del Secretario. Sr. Posada, las de Historia Patria y Ortografía. Según los informes de estos dos empleados, las clases son alternadas.

Hay veintiséis alumnos matriculados, de los cuales asisten, por término medio, diez y siete. Según explicación acerca de la diferencia entre estas dos cifras, pedida por el Sr. Prefecto, contestaron los encargados del Plantel, que hasta el mes de Julio del corriente año hubo asistencia correcta, pero que después algunos alumnos se retiraron por enfermedad, y otros-probablemente-por pobreza de sus padres para sostenerlos en el Colegio.

Comparando el número de los empleados del Colegio con el número de los alumnos concurrentes, se nota una desproporción ó irregularidad que debe corregirse en el próximo año escolar, pues casi es igual el personal de unos y otros. Como las visitas en las oficinas públicas y en los establecimientos de educación deben verificarse para corregir errores y para estimular á los funcionarios visitados, es preciso hablar con franqueza, y en consecuencia el Sr. Prefecto declara que el número de Catedráticos debe reducirse á dos ó tres, sin alterar el Pensum se entiende, dada la condición de que la cantidad de alumnos no tome mayor incremento.

El local en donde está instalado el Colegio es de propiedad particular, y está alquilado á razón de veinte pesos oro mensuales. Apenas tiene comodidad relativa.

Conviene sostener el establecimiento de instrucción de que tratamos, con el fin de formar allí Institutores para las Escuelas de la Provincia, pues carecemos de buen repertorio de personal docente;y es muy difícil la tarea de conseguirlo ó traerlo de otros lugares de la República.

Convendría también el fomento de un Internado cuyas ventajas para el aprendizaje son popularmente conocidas y estimadas.

De igual modo, es de suma importancia que á los alumnos del Instituto se les imponga la obligación de servir en las Escuelas públicas dos años por lo menos, inmediatamente después que obtengan el diploma de Maestros graduados; y á los padres de familia también se les debe imponer la obligación de no retirar á sus hijos del Colegio sino mediante causas legales y previamente comprobadas.

Tratándose de textos de enseñanza, hay falta casi absoluta, y se necesitan urgentemente los que competen á los establecimientos de instrucción secundaria.

En cuanto á programas, ninguno ha recibido la venia ó censura ó aprobación del Ministerio de Instrucción Pública; los que se han tomado como diapasón, demuestran un alcance más ó ménos caprichoso, y otras veces convencional, como si se tratara de asuntos personales ó familiares. Sobre este particular resalta la anarquía, á juicio del empleado visitante.

El establecimiento no tiene bienes ni rentas propias; para sus gastos está amparado con el patrocinio del Tesoro Nacional. Sólo está impuesto el derecho de matrículas á razón de cuarenta centavos oro por cada caso que ocurra, producto que lo cobra y percibe el Secretario del Instituto y se destina para material de escritorio y algunos imprevistos que escapan del presupuesto.

Lo dicho basta para formar idea del establecimiento inspeccionado; y para que quede constancia de lo expuesto, se extiende esta diligencia según el uso reglamentario.

El Prefecto, *Pedro Elías Serrano.*—El Visitador de I. P. firma haciendo presente que en cuanto á programas no opina como el Sr. Prefecto, pues ellos fueron aprobados.—*Francisco A. Nanclares.*—El Secretario I., *José M.ª Posada C.*—El Secretario interino, *Constantino Salazar R.*

Insisto en sostener que los programas no han sido formados ni aprobados según las disposiciones vigentes sobre Instrucción Pública. El Sr. Ministro del Ramo ha dispuesto que es necesario uniformar, bajo una dirección superior, la enseñanza pública en las Escuelas primarias y en los Colegios, con el fin de desarrollarla en armonía con las necesidades del país. Se ha ordenado proceder así en cuanto á programas, porque la enseñanza actual forma muchos ideólogos, cuando la Patria necesita de hombres de iniciativa y de acción, que sepan luchar y vencer en el dominio de la industria.

El Prefecto, *Pedro Elías Serrano.*

ACTA

de la solemne distribución de premios en las Escuelas del Municipio de Quibdó en el año de 1910.

En Quibdó, á los 27 días del mes de Noviembre de 1910, reunidas en el salon designado al efecto, las Escuelas públicas de niños y de niñas, sus directores Adán Arriaga y Daniel Mosquera L. y señoras doña Bárbara de Arcos y doña Isabel v. de Coutin, el señor D. Octavio Quevedo, en representación del Gobierno de la Intendencia, el señor Prefecto de la Provincia, muchos empleados civiles y militares, las autoridades del Municipio y una selecta concurrencia de caballeros y señoras, con el objeto de efectuar el acto solemne de la distribución de premios de las Escuelas; se dió principio al acto con las emocionantes notas del Himno Nacional, que fué devotamente oído por la concurrencia y cantado por las Escuelas.

El señor Abigail Garcés, Personero Municipal, presidió el acto, el cual fué abierto á la 1 p. m. Se distribuyeron los premios ofrecidos por el Municipio y por muchos particulares; los empleados del Gobierno y respetables particulares colocaron en manos de los niños el testimonio que los acredita dignos de ser distinguidos. Leyóse el cuadro de calificaciones de las Escuelas, el cual da testimonio de los grandes esfuerzos hechos por los Diretores en la labor de formar las almas de sus educandos.

Varias niñas y niños recitaron composiciones morales, distinguiéndose las niñas María del Carmen Ferrer, Amanda González y Rosa E. Missa y los niños Cicerón Angel, quien recitó «Las Espigas» y el niño Rodolfo Castro T. «La roca Tarpeya». La Señorita Camila Castro, en un sentido discurso, artísticamente pronunciado, dió las gracias á las señoras Directoras por haberle dado conocimientos y virtudes que serán su propia vida, y se despidió de ellas y de sus condiscípulas con sentidas expresiones de pena y de profundo cariño. El público emocionado la aplaudió calurosamente.

El decano de los Institutores en esta ciudad, señor D. Lisandro Mosquera, con la autoridad del que en la lid de los trabajadores de la civilización, ha encanecido, pronunció un discurso alusivo al acto, que fué muy aplaudido; terminó su oración dando un premio á los señores Directores, con lo cual el señor Personero dió por terminado el acto.

El público se retiró complacido por el resultado obtenido en el año escolar, y lleno de esperanzas por el mejoramiento de la nueva generación que, bien educada, traerá tranquilidad, paz y engrandecimiento á la Patria.

El Personero Municipal,

Abigail Garcés

DENUNCIOS DE MINAS

EL ENCANTO

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Antonio S. Perea B., mayor de edad y vecino del Distrito de Tadó, ante Ud. con el respeto que le es debido represento:

En el paraje de Aguaclarita, márgen derecha del río San Juan, Corregimiento de Mumbú, jurisdicción del expresado Distrito de Tadó, existe una mina de filón de oro y plata, de antiguo descubrimiento, ó abandonada, cuyo último poseedor fué el señor Jesús María Sánchez, de esta vecindad, como Presidente de la Sociedad que la denunció últimamente. La mina á que me refiero es continuación Sur de la mina *Bellavista*, avisada recientemente por mí bajo el número 20; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí y para otros individuos que adelante expresaré, la denuncio con tal objeto en debida forma.

La mina ó continuación que denuncio fué conocida con el nombre de *El Encanto* y deseo conserve el mismo.

Servirá de base para la mensura la línea de doscientos cuarenta metros que demarca el extremo meridional de la mina *Bellavista*, debiendo medirse la longitud hácia el Sur aproximadamente.

El Presidente de la Sociedad para la cual denuncio la mina es el que suscribe, nombrado de conformidad con el artículo 283 del Código de Minas, y el nombre y participación de los socios es como sigue: La Iglesia de Tadó, dos cuartos de acción de veinticuatroava; Presbítero Dr. Marco A. Tobón, una acción; Antonio Asprilla A. dos cuartos de acción; Juan B. Malfitano, una acción; Manuel S. Martínez, tres cuartos de acción; Limbania Gómez v. de Domínguez, una acción; Rogerio Mayolo, una acción; Cesáreo Gómez C., una acción; José Santos Mosquera, dos cuartos de acción; Rubén Santacoloma, una acción; Jesús María Escobar E., tres acciones; Rodolfo Arriaga, tres acciones; Abraham Arce, dos cuartos de acciones; Adán Arriaga, una acción; Gorgonio Guerrero R. una acción; y Antonio S. Perea B., seis acciones más tres cuartos, todas las cuales dan la suma de veinticuatro acciones en que se considera dividida la mina.

Acompaño copia legal de la diligencia del aviso dado ante el señor Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 346 del Código de Minas y bajo el número 21, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Me apoyo en la Resolución número LV de nueve de Diciembre de 1893, dictada por el Ministerio de Fomento; y ruego al Sr. Intendente se sirva disponer que se dé el curso legal á mi denuncia.

Tadó, Octubre 18 de 1910.

Sr. Intendente.

Antonio S. Perea B.

BELLAVISTA

Señor Intendente Nacional del Chocó.—Quibdó.

Yo, Antonio S. Perea B., mayor de edad y vecino de este Distrito de Tadó, ante Ud. con el respeto que le es debido represento:

En el paraje de Aguaclarita, márgen derecha del río San Juan, Corregimiento de Mumbú, jurisdicción del expresado Distrito, en donde hay una cañada que rinde sus aguas á la quebrada Aguaclarita, existe una mina de filón de oro y plata, de antiguo descubrimiento, ó abandonada, cuyo último poseedor fué el Sr. Jesús Mª Sánchez, también vecino de este Distrito, como Presidente de la Sociedad que la denunció últimamente. Deseando obtenerla en posesión y propiedad para mí y para otros individuos que adelante expresaré, la denuncio con tal objeto en debida forma.

La mina aludida fué conocida con el nombre de *Bellavista*, y con este mismo nombre deseo se le distinga.

Para la mensura fijo como base una línea de doscientos cuarenta metros que será trazada al frente de la parte descubierta del filón, y de los extremos de dicha línea, formando ángulos rectos hacia el centro ó la parte alta de la montaña, se medirá la longitud de modo que el filón quede central ó paralelo. Me reservo el derecho de alteración que me concede el artículo 26 del Código de Minas, para ejercerlo en el acto de la posesión.

El Presidente de la Sociedad para la cual denuncio la mina expresada, es el que suscribe, nombrado de conformidad con el artículo 283 del citado Código; y el nombre y participación de cada socio, es como sigue: La Iglesia de Tadó, dos cuartos de acción; Presbítero Dr. Marco A. Tobón, una acción; Juan B. Malfitano, una acción;

Manuel S. Martínez, tres cuartos de acción; [illegible] niel Velásquez, dos cuartos de acción; [illegible] G. v. de Domínguez, una acción; Rogerio [illegible], una acción; Cesáreo Gómez C., una acción; José Santos Mosquera, dos cuartos de acción; Rubén Santacoloma, una acción; Jesús M.ª Escobar E., tres acciones; Rodolfo Arriaga, tres acciones; Abraham Arce, dos cuartos de acción; Adán Arriaga, una acción; Gorgonio Guerrero R., una acción, y Antonio S. Perea, seis acciones más tres cuartos; todas las cuales suman veinticuatro acciones en que se considera dividida la mina.

Acompaño copia de la diligencia de aviso dado al Sr. Alcalde de Tadó, bajo el número 20 de conformidad con el artículo 246 del Código de Minas, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Invoco en favor de mis derechos la Resolución LV de 9 de Diciembre de 1899, dictada por el Ministerio de Fomento, y en tal virtud ruego al Sr. Intendente se sirva disponer que se dé el curso legal á mi denuncia.

Tadó, Octubre 18 de 1910.

Señor Intendente,

Antonio S. Perea B.

EL SOCORRO

Sr. Intendente Nacional del Chocó.—E. S. D.

Yo, Rodolfo Castro B., mayor de edad, natural y vecino de Quibdó, ante Ud. respetuosamente expongo: en la quebrada conocida con el nombre de Oromenudo, que es afluente del río Andágueda, por la márgen derecha de éste, en el Distrito de Bagadó, fracción de Cuchadó, en terrenos baldíos ubicados en la Provincia de Atrato, jurisdicción de esta Intendencia, existe una mina de veta de oro y plata, de antiguo descubrimiento, que fué abandonada por el Sr. Juan Bautista Mosquera con el nombre de *El Socorro* y deseando obtenerla en posesión y propiedad, para una sociedad, como adelante expresaré, la denuncio formalmente ante Ud.

La mina se denominará en lo sucesivo *El Socorro.*

Fijo como base para la mensura una línea de doscientos cuarenta metros que tenga su punto medio en el filón que está descubierto, y se conoce con el nombre de *El Socorro*, de manera que á uno y otro lado hayan ciento veinte metros en línea recta; desde los extremos de esta línea, que servirá como base, perpendiculares á ella y por lo tanto paralelas entre sí, se levantarán dos líneas que deben medir cada una mil ochocientos metros y queden colocadas de manera que el filón quede comprendido longitudinalmente en la zona que ellas abarcan; la línea que junte los extremos de estas dos líneas cerrará el rectángulo que ocupará la propiedad que solicito.

Esta mina la denuncio para una sociedad de que soy Presidente y mis consocios tendrán en ella sus acciones en la forma siguiente:

Rodolfo Castro, diez acciones.
Manuel Belisario Maturana, cuatro acciones.
Manuel Garrido, cuatro acciones.
Eduardo Ceballos, dos acciones.
[illegible]
[illegible] Mosquera, dos acciones.
Total, [illegible] acciones.

Acompaño copia del aviso dado al Sr. Alcalde Municipal de Bagadó y la constancia del pago de los derechos fiscales.

Quibdó, Noviembre 30 de 1910.

Sr. Intendente.

Rodolfo Castro B.

Otro sí: de las acciones que corresponden al Sr. Rodolfo Castro, corresponde una al Sr. Jorge E. Díaz, y de las de Belisario Maturana corresponde media acción á Bruno E. Lloreda, siendo ésta libre de todo costo.

Rodolfo Castro B.

EDICTOS

EDICTO

En el juicio ejecutivo que ante el Juzgado del Circuito de San Juan, sigue Manuel J. Guzmán, como apoderado de Hilario Moreno, contra Lino N. Mosquera C., se ha declarado embargada una casa situada en la población de Condoto, cuyos linderos son: Por abajo con una casa del Distrito de Condoto; por el frente con la calle pública; por arriba con solar de José María Lozano M. y por atrás con terreno de la familia Lozano, de Condoto.

Y para citar á los que se crean con derecho al inmueble, á fin de que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería, se fija el presente en paraje público de la Secretaría, hoy cuatro de Noviembre de mil novecientos diez, á las diez de la mañana.

El Juez del Circuito,

Jaime Castillo.

El Secretario interino,

José A. Salazar G.

AVISOS

¡SIN EXCEPCION!

En adelante y de conformidad con el Reglamento de esta Imprenta, no se entregará trabajo alguno, ni se harán publicaciones en los periódicos oficiales, mientras no se devuelva, cancelado por el Sr. Tesorero de la Intendencia, el vale que expide el suscrito Director.

C. A. ORREGO.

Quibdó, Noviembre 5 de 1910.

IMPRENTA OFICIAL—QUIBDÓ